



## Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Extracto expediente para el Consejo de Gobierno

Exp.
132_24-IJFI
Referencia

### DENOMINACIÓN:

**ACUERDO DE 21 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER A PERSONAS MENORES DE EDAD TUTELADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y QUE PRESENTAN GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA.**

### PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo, de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por el que se declara la emergencia de la contratación de los servicios para atender a personas menores de edad tuteladas por la Junta de Andalucía y que presentan problemas graves de conducta en el ámbito de la comunidad autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/00 01 2024.

Elévese al Consejo de Gobierno  
En Sevilla, a 21 de febrero de 2024  
LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro



## DECISIÓN

### EXPOSICIÓN:

El artículo 13, apartado f) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero) establece que la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, tiene atribuida la planificación y ordenación de los recursos y coordinación de la actuación de las Delegaciones Territoriales o Provinciales en materia de protección de menores; en el apartado g) del mismo artículo se le atribuyen las relaciones con otras administraciones y entidades públicas y privadas, en materia de protección de menores; por último, en el apartado n) del mismo artículo se le atribuye la competencia en la promoción y gestión de convenios, contratos y conciertos sociales de los contemplados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y demás acuerdos con entidades de iniciativa social y entidades con ánimo de lucro necesarios para la colaboración de estas en la atención a la infancia y adolescencia, y en la investigación y divulgación del conocimiento adquirido.

El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Por otra parte, el Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, dispone en su artículo 13.1 que la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial con competencias en materia de protección de menores ejercerá la tutela declarada por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

Como establece el artículo 172 ter del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores.

En el caso concreto de las personas menores tuteladas con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado de bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dada la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar a su ingreso hasta que se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

La Memoria de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de 29 de diciembre de 2023, reseña que para el ejercicio de esta competencia, se suscribieron sendos contratos para el acogimiento residencial de 85 menores con diferentes entidades que se relacionan al final de la memoria y que finalizaron el pasado 30 de noviembre y el 15 de diciembre en el caso de una de ellas y que al objeto de dar continuidad a dicho servicio se licitaron nuevos conciertos sociales en un



procedimiento de contratación declarado urgente que a fecha de esta memoria se encuentran en proceso de selección de adjudicatarios.

Por otra parte, y al presentar graves problemas de conducta, los menores únicamente pueden ser acogidos en recursos que cumplan los requisitos establecidos legalmente para este tipo de recursos, requiriéndose en todos los casos autorización judicial tanto para su ingreso como para la salida de los mismos.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería, y en concreto esta Dirección General, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores.

Para ello, indica la memoria, el único procedimiento posible es el de la contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en dichos centros, por lo que se insta a la Secretaría General Técnica, en su calidad de órgano de contratación, a realizar los trámites oportunos.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia resultantes viene determinada por el tiempo que resta para la formalización de los conciertos sociales que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose todos ellos al finalizar dicho periodo.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que tenía suscritos cada una de las entidades con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro.

Entidades y coste diario:

- Asociación para la protección e intervención en colectivos dependientes INTERPRODE (G04629432): 2.918,72€ día.
- Fundación Centro español de solidaridad Jerez (G11631686): 1.037,03 € día.
- Asociación para la atención de personas con necesidades socioeducativas especiales AFANAS (G11014909): 1.012,84€ día.
- Fundación EMET Arcoiris (Centro Vado de los Bueyes) (G14729248): 2.087,40€ día.
- Fundación EMET Arcoiris (Centro Contadero) (G14729248): 1.043,75 € día.
- Asociación de Linares Von Schmitterlow (G92928902): 2.703,19€ día.

En función del estado de cada uno de los expedientes de contratación se realiza una previsión de un mes de duración, del 1 al 31 de enero de 2024, ambos inclusive.

El importe estimado para 31 días asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (334.890,83) sin IVA, al estar exentas las entidades adjudicatarias de tributar por dicho impuesto.



**DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa de 29 de diciembre de 2023 y anexo a la misma.
- Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Documento contable "A".
- Documentos contables "D".

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.  
En Sevilla, a 20 de febrero de 2024.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Rosario Barba Cayuso

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.  
En Sevilla, a 20 de febrero de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José Antonio Barroso Fernández